

RESOLUCIÓN NÚMERO

10967 - 11 - 2023

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Propio del año 2024 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios Indígenas del Pueblo INGA adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, orientándose bajo el **KAWSASPA INDIWA KILLAWA**, viviendo con el sol y la luna través de la **PALABRA, LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, DERECHO PROPIO Y LOS MANDATOS COMUNITARIOS**, para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados nivel de preescolar; ciclos básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica, educación de jóvenes y adultos, y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos 1850 de 2002, 1075 de 2015, 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo”.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 031 de 2 de octubre de 2023, a través de la cual imparte las orientaciones generales para la para la elaboración del calendario académico vigencia 2024.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. En el mismo orden, el artículo 151 del Decreto 1075 establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.4.3.4.1 prevé: “(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido



Continuación Resolución No. **10967 - 11 - 2023**

en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”.

Los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 *ibidem*, establecen que en el calendario académico se debe incluir como parte del receso escolar y el tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América; igualmente, de conformidad con los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 se requiere fijar en el calendario académico un día, con el objeto de realizar la jornada de excelencia educativa denominada “Día E”, acorde a la fecha que para el efecto fije el Ministerio de Educación Nacional.

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibidem*, la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, y que los ajustes del mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición motivada, salvo, cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada en materia educativa podrá realizar los ajustes del calendario académico que le sean necesarios.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia, gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.5.4.4.1, que compila el artículo 17 del Decreto 804 de 1994 por el cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, define que, los proyectos educativos comunitarios de los Establecimientos Educativos, precisarán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo, espacio, las condiciones geográficas y climáticas respectivas, los cuales deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo.

El Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidaarã, Ingas, Ampiuiló y Polindaras, quienes desde hace 43 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura, la que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del Decreto 2500 de 2010 y el Decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los Establecimientos



Continuación Resolución No.

10967 - 11 - 2023

Educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15 congreso realizado en Rioblanco del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron "Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios."; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena Del Cauca – CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 se dispuso de la presentación del calendario académico que regirá para todos los Establecimientos Educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos por parte de dichas autoridades a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

En desarrollo del proceso de concertación de las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, con el fin de avanzar en la planeación y ejercicio de trabajo del año escolar 2024, se realiza un primer espacio de reunión el día 9 de octubre de 2023 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones de la misma la entidad territorial certificada en educación recibe mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre del mismo año la Resolución interna No. 005 de octubre de 2023 mediante la cual las Autoridades Ancestrales del Pueblo Inga de la Media y Baja Bota Caucana, los Sinchis lachas, indican la orientación de la educación propia bajo el camino de la espiritualidad, fundamento de la educación porque determina la existencia y la pervivencia del Pueblo Inga, que se encuentra en Territorio Indígena del Municipio de Santa Rosa Cauca pertenecientes a la Asociación de Cabildos ACIMSPCA adscrito al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA-CRIC y los Establecimientos Educativos que hacen parte del pueblo inga que se encuentran en territorio indígena en el Municipio de Piamonte pertenecientes a la Asociación Nukanchipa Atunkunapa Alpa del Departamento del Cauca, de acuerdo al camino orientado "kawsaspa Indywa Killawa" – Vivir con el sol y la luna, el cual se posiciona a través de la palabra o ley de origen y los mandatos comunitarios del derecho propio INGA.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el gobierno propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia. Que las autoridades ancestrales y Sinchilachas del Pueblo INGA ubicado en la Media y Baja Bota Caucana.

El KAWSASPA INDIWA KILLAWA - Vivir con el sol y la luna, hace parte de la vivencia cultural, espiritual, política, comunitaria y familiar, por lo tanto, no se reduce solo al Proceso Educativo Escolarizado, en tal medida, para el desarrollo pedagógico propio, en cada uno de sus caminos se determinará los espacios naturales donde la comunidad desarrolla su dinámica de vida vivenciando el conocimiento ancestral.

Las comunidades indígenas que habitan la Bota Caucana y hacen parte de la Asociación de Cabildos ACIMSPCA del Departamento del Cauca y se encuentran dentro de la estructura política organizativa del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC son: Cabildo Indígena Inga Tandarido, Cabildo Indígena Inga San Carlos, Resguardo Indígena Inga Mandiyaco, Resguardo Yanakuna de Santa Martha, Resguardo Inga San José, Cabildo Indígena Inga Suma Yuyay, Cabildo Inga



Continuación Resolución No. **10967 - 11 - 2023**

Rigcharikuna, Cabildo Indígena Inga Cauca Pungo, Cabildo Indígena Nasa Alto Suspizacha, Cabildo Indígena Embera Chami, Cabildo Indígena Inga Bajo Chuspizacha y las comunidades indígenas que habitan en la baja Bota Caucana que hacen parte de la Asociación Nukanchipa Atunkunapa Alpa son: Resguardo Indígena Inga Guayuyaco, Resguardo Inga Rumiñawi, Resguardo Indígena Inga Floresta-Española, Cabildo Indígena Inga Musurunakuna, Resguardo Indígena Inga La Leona, Cabildo Indígena Inga San Jose del Inchiyaco y el Cabildo Indígena Inga Ambiwasi. Los conocimientos y sabidurías de los Sinchi lachas, yerbateros, sobanderos, parteros y parteras, así mismo de los padres de familia, autoridades, dinamizadores de la educación propia debe desarrollarse en los espacios propios de la naturaleza.

Bajo la resolución Número 006 del 17 de marzo de 2020, emanada del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, en el artículo octavo expresa “en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP, se orienta dinamizar el tejido de Educación propia en los espacios familiar, comunitario y territorial de acuerdo a la política educativa en el marco de los calendarios propios”.

Para el año escolar 2023, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca emitió la Resolución No. 13837 de 21 de diciembre de 2022, por la cual se estableció el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo INGA adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC en el Departamento del Cauca, determinando que el 7 de enero de 2024 finaliza las vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y el receso escolar.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, emite la Circular No. 031 del 2 de octubre de 2023, donde entrega las orientaciones para la elaboración del calendario académico vigencia 2024.

La Directiva Ministerial No. 2 del 26 de enero de 2012, precisa las competencias de los Rectores y Directores Rurales en materia de jornada laboral de los educadores y jornada escolar de los estudiantes.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico Propio del año 2024 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios Indígenas del Pueblo INGA adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, orientándose bajo el KAWSASPA INDIWA KILLAWA, viviendo con el sol y la luna través de la PALABRA, LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, DERECHO PROPIO Y LOS MANDATOS COMUNITARIOS, para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de preescolar; ciclos básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica, educación de jóvenes y adultos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Establecimientos Educativos se orientan las jornadas bajo la ley de origen, derecho mayor, derecho propio, para dar cumplimiento, por lo minino que se pueda



Continuación Resolución No.

10967-11-2023

alcanzar y dinamizar en este calendario de manera flexible de los tiempos - espacios educativos, así mismo se considera que las actividades de formación, planeación y evaluación, se ajusten para que permita desarrollar las actividades trazadas con los estudiantes

PARÁGRAFO SEGUNDO. TIEMPOS - ESPACIOS EDUCATIVOS. El Pueblo Inga para dinamizar sus formas de enseñanzas de acuerdo a la política de educación propia, tendrá en cuenta los tiempos-espacios propios kawsaspa indiwa killawa de acuerdo al contexto y la Ley de origen para vivenciar los procesos políticos.

PARÁGRAFO TERCERO. Se incluyen asambleas comunitarias, consejos educativos, Las mingas, congresos zonales, regionales y otras vivencias políticas y culturales que el pueblo Inga determine de acuerdo a las dinámicas y los procesos que existen al interior de sus territorios y que se especificarán en las respectivas planeaciones educativas las cuales serán socializadas bajo las circunstancias y medidas alternativas expuestas por los Sinchis lachas y autoridades.

PARÁGRAFO CUARTO. Se determina en el Calendario Académico Propio vigencia 2024, para los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios indígenas del pueblo INGA, como fecha de iniciación el día 8 de enero de 2024 y su fecha de finalización el día 5 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN. Para el desarrollo de los procesos de formación, planeación, evaluación de los conocimientos educativos dinamizados en el espacio comunitario de los Establecimientos Educativos se tendrán cinco (5) semanas, que se desarrollará en los siguientes tiempos:

| ÉPOCA | DESDE | HASTA | DURACIÓN EN SEMANAS | TOTAL |
|---------|-----------------|----------------|-----------------------------------|-------------------|
| ÉPOCA 1 | 08 de enero | 14 de enero | Semana de planeación | Cinco (5) Semanas |
| ÉPOCA 2 | 25 de marzo | 31 de marzo | Semana de formación | |
| ÉPOCA 3 | 17 de junio | 23 de junio | Semana de formación | |
| ÉPOCA 4 | 07 de octubre | 13 de octubre | Semana de formación | |
| | 02 de diciembre | 8 de diciembre | Semana de evaluación y planeación | |

PARÁGRAFO PRIMERO. En el tiempo de formación, planeación y evaluación de la primera época se realizará una armonización inicial para el pueblo, organizado por las autoridades, rectores, directores y dinamizadores del SEIP. Esta actividad es prioritaria para fortalecer el caminar junto con los estudiantes y padres de familias.



Continuación Resolución No. 10967-11-2023

PARÁGRAFO SEGUNDO. La semana comprendida entre el 7 al 13 de octubre de 2024, corresponde a la establecida en los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO. La semana comprendida entre el 2 al 8 de diciembre de 2024, los Directivos Docentes y Dinamizadores Docentes de los Establecimientos Educativos, la utilizarán para realizar las actividades de finalización del año escolar y autoevaluación institucional. Para el desarrollo de estas actividades, los Directivos Docentes adoptarán las medidas para el cumplimiento de toda la jornada laboral y el plan de trabajo que entregue como resultado la autoevaluación del Establecimiento Educativo en todas sus dimensiones, que sirva de base para la planeación institucional a realizarse en la primera semana del siguiente año escolar.

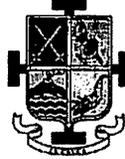
ARTÍCULO TERCERO: SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO- Los Tiempos pedagógicos con los estudiantes en los Establecimientos Educativos son de cuarenta (40) semanas. Estas cuarenta (40) semanas son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el Decreto legislativo 660 de 2020 y se preservan como tiempo mínimo para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, así:

| EPOCAS | DESDE | HASTA | DURACIÓN | TOTAL, SEMANAS |
|---------|---------------|----------------|------------|-----------------------|
| Época 1 | 15 de enero | 24 de marzo | 10 semanas | Cuarenta (40) Semanas |
| Época 2 | 01 de abril | 16 de junio | 11 semanas | |
| Época 3 | 15 de julio | 6 de octubre | 12 semanas | |
| Época 4 | 14 de octubre | 1 de Diciembre | 07 semanas | |

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante las cuarenta (40) semanas el compartir de los conocimientos y saberes se dinamizarán teniendo en cuenta las siguientes actividades de la cotidianidad Inga:

1. Recolección de frutos.
2. Cacería y pesca
3. Elaboración de atuendos.
4. Adecuación de terrenos.
5. Siembra de semillas
6. Gastronomía inga.
7. Música y danza.
8. Medicina inga.
9. Espiritualidad inga (Ceremonias, rituales)
10. Diseño y Construcción de Tambú
11. Recorridos territoriales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TIEMPOS DE CONMEMORACIÓN Y VIVENCIAS. Para el ejercicio práctico de educación comunitaria las Sedes Educativas pertenecientes a la Institución SUMAK KAWSAY (Vivir con Armonía) y Centro Educativo Puerto Guayuyaco, tendrán en cuenta de manera oficial los días de conmemoración cultural en las siguientes fechas:



Continuación Resolución No.

10967-11-2023

| FECHAS SIGNIFICATIVAS PARA LAS CONMEMORACIONES AÑO 2024 | | |
|--|--|--|
| Febrero | 11, 12, 13 | Karrustulinda |
| Febrero | 15 | Creación de Centro Guayuyaco 2015 |
| Febrero | 26 | Elección y posición de las autoridades escolares |
| Febrero | 23-24-25 | Nacimiento del Consejo Regional Indígena-CRIC |
| Febrero-Marzo | Época | Cosecha de Maíz |
| Marzo | 21 | Armonización del Fuego |
| Marzo | 28-29 | Atun Puncha |
| Abril | 23 | Día de la Lengua Inga (Simi Rimai) |
| Abril | 29 | Día del Árbol (Ambi Waska) |
| Abril | 30 | Día del Niño(a) (Wawakunapa Puncha) |
| Mayo | 8 | Mamakunapa Puncha |
| Mayo | 14 | Creación de la I.E.Sumak Kawsay |
| Mayo | 15 | Iachachidurpa Puncha |
| Mayo | 23 | Creación de ACIMSPCA 2018 |
| Junio | 3 | Creación de la Asociación Nukanchipa Atunkunapa Alpa |
| Junio | 19 | Taitapa Puncha |
| Junio | 21 | Ritual Inti Raymi-Ritual del Sek Buy |
| Septiembre | 5 | Día internacional de la mujer indígena/1782 |
| Septiembre | 17 | Munai Puncha Purakunawa |
| Septiembre | 21 | Ritual Killa Raymi- Sakellu |
| Agosto-Septiembre | Mamakilla-Menguante Faltando 3 días y/o después de tres días | Siembra de maíz |
| Octubre | 12 | Minga de resistencia |
| Noviembre | 1 | Wañuskakunapa puncha |
| Noviembre | 5-6 | Semillas de identidad |
| Noviembre | 13-14 | Minga pedagógica |
| Noviembre | 21 | Ritual Chapucx |
| Noviembre | 29 | Ceremonia bastón de mando (escolar) |
| Diciembre | 6 | Jose Homero Mutumbajoy |
| Celebrarán en el mes que corresponda | Cada cabildo establecer á su fecha | Creación de cabildos |
| MOMENTOS DE PROTECCIÓN Y ARMONIZACIÓN | | |
| Inicio Época 1 | Mamakilla-Luna llena | Armonizaciones orientadas Sinchi lacha |



Continuación Resolución No.

109 67 - 11 - 2023

| FECHAS SIGNIFICATIVAS PARA LAS CONMEMORACIONES AÑO 2024 | | |
|---|--------------------------|--|
| Finales Época 2 | Mamakilla- Luna llena | Armonizaciones orientadas Sinchi lacha |
| Finales Época 4 | Mamakilla- Luna llena | Armonizaciones orientadas Sinchi lacha |

PARÁGRAFO TERCERO. Las actividades contempladas en este calendario académico están en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, derecho mayor, ley de origen y serán llevadas al ejercicio práctico respetando la interculturalidad de los pueblos que se encuentren articulados en los planes de vida, pacto de convivencias y reglas de convivencias de cada Resguardo o Cabildos.

PARÁGRAFO CUARTO. Las actividades que se relacionan con las vivencias de los rituales y conmemoraciones deberán estar articuladas a los desarrollos de los caminos de sabiduría y conocimiento de tal manera que se pueda dar cuenta de lo realizado a la estructura educativa local y zonal a través de una planeación pedagógica y un informe escrito al finalizar la vivencia de cada actividad.

ARTÍCULO CUARTO: VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES- CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS DINAMIZADORES, DIRECTIVOS DINAMIZADORES. El tiempo de cambio de actividad pedagógica en los Establecimientos Educativos tiene en cuenta los Derechos Laborales adquiridos y lo establecido en las normas naturales y el Derecho propio en los siguientes tiempos:

| ÉPOCA | DESDE | HASTA | DURACIÓN | TOTAL |
|---------|-----------------|---------------------|-----------|----------------------|
| Época 3 | 24 de junio | 14 de Julio | 3 semanas | Siete (7) semanas |
| Época 4 | 09 de diciembre | 05 de enero de 2025 | 4 semanas | |

PARÁGRAFO PRIMERO. JORNADAS PEDAGÓGICAS DE LOS DINAMIZADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO PROPIO- SEIP. El tiempo que dedicarán los docentes y directivos docentes al cumplimiento del trabajo pedagógico en los Establecimientos Educativos será como mínimo de 8 horas diarias las cuales serán distribuidas por el rector o director rural de acuerdo con las actividades de planeación, formación y evaluación que demande cada Proyecto Educativo Comunitario-PEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los dinamizadores realizarán fuera o dentro de la Institución Educativa actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del Proyecto Educativo Comunitario- PEC tales como la administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de evaluación, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias, minga de pensamientos y planeación educativa territorial.

PARÁGRAFO TERCERO. VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO. Los Sinchis lachas Autoridades Ancestrales, las Autoridades del Cabildo y el directivo dinamizador harán seguimiento a la organización y cumplimientos de las planeaciones educativas de los Establecimientos Educativos al igual que la dinamización del Calendario Educativo del Pueblo INGA de la media y baja Bota Cauca de la zona Tandachiridu Wasi para el año 2024.



Continuación Resolución No. **10967-11-2023**

ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL- CAMBIO DE ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes tendrán 12 semanas en las que cambiarán de actividades escolares para compartir conocimientos y saberes con la familia y comunidad. Vivenciarán estos procesos cuando no se encuentren en el tiempo de desarrollo académico del Establecimiento Educativo, en estos tiempos:

| ÉPOCA | DESDE | HASTA | DURACIÓN | TOTAL |
|---------|-----------------|------------------|-----------|-------------------|
| ÉPOCA 1 | 08 de enero | 14 de enero | 1 semana | Doce (12) semanas |
| ÉPOCA 2 | 25 de marzo | 31 de marzo | 1 semana | |
| ÉPOCA 3 | 17 de junio | 14 de julio | 4 semanas | |
| ÉPOCA 4 | 07 de octubre | 13 de octubre | 1 semana | |
| ÉPOCA 4 | 02 de diciembre | 05 de enero 2025 | 5 semanas | |

PARÁGRAFO. La semana comprendida entre el 7 al 13 de octubre de 2024, corresponde a la semana de cambio de actividad para los estudiantes conforme lo establecido en los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: DÍA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA. Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico propio, el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2024, el Rector o director Rural mediante Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario institucional del año lectivo 2024, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2024, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Comunitario- PEC y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

PARÁGRAFO. Los docentes en coordinación con la Autoridad Indígena realizarán fuera o dentro de del Establecimiento Educativo actividades propias de sus cargos en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del Proyecto Educativo Comunitario- PEC tales como la administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de valoración, proyección, seguimiento, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN EDUCACION PARA ADULTOS. Los Establecimientos Educativos que ofrecen educación formal de adulto, organizaran su calendario académico de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO. La modificación del calendario académico adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación, tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular No. 031 de 2 de octubre de 2023 emanado por el Ministerio de Educación Nacional, según lo cual, la competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno



Continuación Resolución No.

10967-11-2023

Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario académico deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada en educación mediante una petición escrita debidamente motivada a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Excepcionalmente, la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción, para lo que previamente, realizará la declaratoria de emergencia y enviará copia de la resolución modificatoria dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; en este contexto, no se requiere la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

27 NOV 2023

AMARILDO CORREA OBANDO
Secretario de Educación y Cultura del Cauca

- Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica SECD
- Revisó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Oficina Unidades de Apoyo a la Gestión.
- Revisó: Alix Eugenia Bermúdez – Líder Inspección y Vigilancia
- Revisó: Kelly Johana Idrobo – Líder Gestión del Talento Humano Educativo
- Revisó: Delly Delgado Velasco - Líder Oficina de Cobertura
- Revisó: Claudia Esperanza Gómez Peláez – Líder Oficina Calidad Educativa
- Revisó: Franco Xavier Gutiérrez Trujillo- PU. Calidad Educativa
- Revisó: Susana Piñacue Achicue- Contratista Calidad Educativa.
- Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.